

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1979

NÚM. 274

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abónarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 68

SOBRE FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDES AL AMPARO DEL DECRETO 670/76, DE 5 DE MARZO

Por Real Decreto 1.372/1979, de 20 de abril (B. O. del E. núm. 140, de 12-6-79), se abrió un nuevo plazo de 6 meses para la presentación de solicitudes acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 670/76, de 5 de marzo, y Real Decreto-Ley 3.025, de 23 de diciembre.

Al amparo de esta normativa pueden solicitar pensión tanto aquellas personas que durante la pasada contienda sufrieron lesiones o mutilaciones como consecuencia indirecta de hecho bélicos, como quienes las sufrieron, por los mismos motivos, una vez finalizada la guerra.

Estando a punto de transcurrir dicho plazo, y teniendo en cuenta que puede haber posibles beneficiarios que, por distintas causas, no han cursado aún las instancias, se hace preciso que por todos los Ayuntamientos se dé la mayor publicidad posible a la finalización de dicho plazo a fin de que los posibles beneficiarios presenten la documentación antes del próximo día 11 de diciembre, fecha límite de admisión de solicitudes.

Respecto de aquellas personas que sufrieron heridas y lesiones como consecuencia de su participación directa en la guerra se hace necesario advertir que podrán seguir solicitando beneficios económicos al amparo

del Real Decreto-Ley 43/78, de 21 de diciembre.

Del cumplimiento de cuanto antecede deberá responsabilizarse el Secretario del respectivo Ayuntamiento.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia, Secretarios de Administración Local de los mismos y posibles interesados.

León, 27 de noviembre de 1979.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

**

RESOLUCION del Gobierno Civil de León cancelando la inscripción de las Asociaciones que se citan:

“Vistos los expedientes relativos a las Asociaciones denominadas:

- Club Juvenil Forecu, de León.
- Sociedad Recreativa de Jóvenes La Moderna, de Bustillo del Páramo.
- Asociación de Inquilinos y Arrendatarios de la Provincia de León, de León.
- Sociedad Recreativa de Jóvenes “La Rosaleda”, de Villarejo de Orbigo.
- Peña San Marcos, de León.
- Sociedad Recreativa, de Cabreros del Río.
- Peña Leonesa del Atlético de Madrid, de León.

RESULTANDO: Que citadas asociaciones figuran legalmente reconocidas e inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones con los nú-

meros 3, 37, 53, 59, 79, 82 y 144, respectivamente.

RESULTANDO: Que dichas Asociaciones desde hace más de cuatro años, no vienen realizando actividad alguna ni cumplimentando ninguna de las obligaciones que toda Asociación inscrita debe realizar.

RESULTANDO: Que este Gobierno Civil en 10, 20 y 29 de octubre pasado, acordó conceder audiencia a las Asociaciones interesadas, por medio de citación a su Presidente, para que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudieran formular alegaciones y presentar cuantos justificantes fueran precisos para demostrar su viabilidad, cuyo acuerdo no pudo ser notificado a los interesados por haberse disuelto las Asociaciones correspondientes, no hallar domicilio social ni dato alguno de identificación.

VISTOS la Ley de 24 de diciembre de 1964; el Decreto 1440/65, de 20 de mayo; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Código Civil y la Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1977.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Gobierno Civil es competente para dictar la resolución pertinente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º 7 de citada Ley de Asociaciones, “las asociaciones se disolverán por voluntad de los socios y por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil” y al no cumplimentar los interesados ninguna de las obligaciones que exige la Ley; constar infor-

mes de haberse disuelto de hecho hace varios años y no ser posible actualmente efectuar notificación alguna a ningún representante o asociado de repetidas Asociaciones.

Este Gobierno Civil resuelve cancelar las inscripciones practicadas en su día, en el Registro de Asociaciones, de las asociaciones Club Juvenil Forecu, de León; Sociedad Recreativa de Jóvenes La Moderna, de Bustillo del Páramo; Asociación de Inquilinos y Arrendatarios de la Provincia de León, de León; Sociedad Recreativa de Jóvenes "La Rosaleda", de Villarejo de Orbigo; Peña San Marcos, de León; Sociedad La Recreativa, de Cabrerros del Río, y Peña Leonesa del Atlético de Madrid, de León; debiendo comunicar a este Gobierno Civil el estado de cuentas en el momento de su disolución y el destino dado a los fondos, si los hubiere."

Lo que se publica para conocimiento de los posibles interesados.

León, 24 de noviembre de 1979.

El Gobernador Civil,

5216 Luis Cuesta Gimeno

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Ref. SGE/EIT 12.312 ro/me.

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 15 Kv. entre Arenillas de Valderaduey (León) y Villacreces (Valladolid) y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53, solicitando autorización para instalar una línea de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." el establecimiento de la línea interprovincial de transporte de energía eléctrica a 15 KV. constituida por un simple circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,6 mm.² de sección, aisladores suspendidos de vidrio y apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá su origen en Arenillas de Valderaduey (León) y final en Villacreces (Valladolid). La longitud total será de 2.824 mts., de los que 1.787

metros afectan a la provincia de León y 1.037 mts. a la de Valladolid.

Su finalidad es mejorar el servicio en la localidad de Villacreces.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid.—El Director General (ilegible).

5161 Núm. 2205.—1.480 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León
A N U N C I O

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un Respirador Volumétrico para el Hospital General «Princesa Sofía», efectuado por Atao Ingenieros, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 8 de noviembre de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

4912 Núm. 2204.—480 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León
SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. José María Vázquez González, vecino de Ponferrada, calle Infanta D.^a Teresa, núm. 1, se ha presentado en esta Delegación

a las doce horas y 36 minutos del día 12 de septiembre de 1979 una solicitud de permiso de investigación de Pizarra de dieciocho cuadrículas, que se denominará «San José», sito en los términos municipales de Vega de Espinareda.

Hace la designación de las citadas 18 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	3° 01' 00"	42° 44' 00"
2	3° 03' 00"	42° 44' 00"
3	3° 03' 00"	42° 45' 00"
4	3° 01' 00"	42° 45' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número trece mil novecientos setenta y seis (13.976).

León, 22 de noviembre de 1979.—Miguel Casanueva Viedma. 5221

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 630/79 a la Empresa D. José Luis Fdez. Suárez, con domicilio en León, Santa Nonia, 10.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en

el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 651/79 a la Empresa D. Eduardo Llamas López, con domicilio en León, Avda. José María Fernández, 42.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 656/79 a la Empresa D. Santiago García Fernández, con domicilio en León, D. y Velarde, 8.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 660/79, a la Empresa D. José M. Rguez. Glez., con domicilio en León, O. Almarcha, 25 L

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en

el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 415/79 a la Empresa D. Pablo González Santos, con domicilio en Fdez. Ladreda, 5-6.º León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 673/79 a la Empresa D. Lázaro Fdez. Monge, con domicilio en León, B.º Pinilla, 4.ª fase, 67-2.º

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de infracción 688/79 a la Empresa D.ª Lidia Castro Carcedo, con domicilio en León, S. y Osorio, 18.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provin-

cial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 336/79, a la Empresa Corrova, S. L., con domicilio en Travesía Rodríguez Pandiella. León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5220

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León, solicita autorización para la construcción de dos azudes de compuertas y la modificación de un azud de compuertas en el cauce del río Jamuz en término municipal de Quintana y Congosto (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Dos azudes constituidos cada uno de ellos por dos estribos de 1,60 x 2,50 x 3,00 m. y tres pilas de 1,60 x 1,00 x 3,00 m. sobre cimentación corrida de 1,00 x 3,00 m., todo ello ejecutado en hormigón en masa que dejarán cuatro vanos de 2,25 m. de luz libre que se cerrarán mediante las correspondientes compuertas metálicas de 1,40 m. de altura. Las pilas irán recrecidas mediante machones de 0,40 x 1,00 x 1,00 m. y los estribos por otros machones de 0,60 x 1,00 x 1,00 m. para soporte de una pasarela metálica con sus correspondientes barandillas. Los azudes irán defendidos aguas arriba y abajo en un ancho de 2,00 m. con protecciones en los acuerdos de entrada y salida con alzado con gaviones verticales de 3,00 y 5,00 m., respectivamente.

La modificación del azud existente consiste en hacer las obras necesarias para asemejarlo a las arriba descritas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/. Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de noviembre de 1979. El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5141 Núm. 2194.—1.160 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del corriente año, acordó, en aplicación del Real Decreto Ley 11/79, art. 6.º y 7.º sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, establecer los siguientes recargos:

1.º—Recargo municipal del 100 por 100 de las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades comerciales e industriales y sobre los rendimientos del trabajo personal de profesionales y artistas.

2.º—Se establece la implantación a partir del 1 de enero de 1980.

El acuerdo de imposición se somete a exposición pública por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Astorga, 21 de noviembre de 1979.
El Alcalde (ilegible). 5167

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Don Alfonso González Mayo, Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León).

Certifico: Que la Corporación Municipal del expresado Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1979, adoptó acuerdo fijando las asignaciones a los señores Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el R. D. 1531/79, de 22 de junio; sirviendo de base a ello el presupuesto prorrogado del ejercicio de 1978 para el de 1979.

Importe del presupuesto citado: 1.264.961 ptas.

Importe del 5 por 100 de dicho documento: 63.248 ptas.

Asignación al Sr. Alcalde por el ejercicio: 31.624 ptas.

Asignación a seis Concejales a razón de 5.270 pesetas por miembro y por igual período: 31.620 ptas.

Y para que así conste y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de referencia, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en San Pedro Bercianos a veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Alfonso González Mayo.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente (ilegible). 5164

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el proyecto técnico redactado para las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado en el pueblo de Curillas», se encuentra de manifiesto

al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones contra el mismo.

Valderrey, 22 de noviembre de 1979.
El Alcalde (ilegible). 5168

Ayuntamiento de Valdelugeros

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el proyecto redactado para la obra de «Abastecimiento de agua y alcantarillado para la localidad de Redilluera», de este municipio, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de treinta días para poder ser examinado y oír reclamaciones.

Valdelugeros, 14 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Miguel Orejas. 5170

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 de noviembre de 1979, acordó por unanimidad celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de reforma y ampliación del alumbrado público en Toral de los Vados y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en acatamiento a lo preceptuado en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Toral de los Vados, 23 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José M. Franco Rodríguez.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 de noviembre de 1979, acordó por unanimidad celebrar subasta pública para la ejecución de la obra construcción del colector del Pico del Lugar en Toral de los Vados y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en acatamiento a lo preceptuado en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Toral de los Vados, 23 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José M. Franco Rodríguez. 5202

Ayuntamiento de Villaquilambre

Durante el plazo de quince días hábiles y para su examen y reclamaciones pertinentes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, los acuerdos adoptados en sesión plenaria celebrada por esta Corporación el día 24-11-1979 a la que asistieron la totalidad de sus miembros, cuyos expedientes son los siguientes:

a) Asignaciones al Sr. Alcalde y miembros electivos de la Corporación según Decreto 1531/1979 de 22 de junio.

b) Expediente habilitación y suplementos de crédito número 1/1979, con cargo al superávit del ejercicio de 1978.

Villaquilambre, 26 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Manuel García.

Testimonio del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1979 sobre asignaciones y otras compensaciones a los miembros electivos de esta Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1531/79, de 22 de junio:

Presupuesto ordinario 1979, asciende a 6.609.648 pesetas.

5 por 100 aplicable 330.482 pesetas a percibir desde el día 1 de julio pasado al 31 de diciembre próximo la cantidad de 165.241 pesetas según la siguiente y única distribución:

Asignación al Sr. Alcalde-Presidente: la cantidad de 74.241 pesetas totales.

A los 4 tenientes de Alcalde, que componen la Comisión Municipal Permanente: 13.000 pesetas cada uno, total.

A los 6 miembros restantes: 6.500 pesetas cada uno, total.

Villaquilambre, 26 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Manuel García.—El Secretario, S. Fidalgo. 5198

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 168 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve; en grado de apelación de los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Pon-

ferrada, promovidos por don Pablo García Suárez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Torrelavega, representado por el Procurador don José María Ballesteros González, sustituido por su compañero Sr. Diez Cerredo y defendido por el Abogado don Francisco Javier Bravo Ayala; contra la Entidad "Palacio de Arganza, S. A.", domiciliada en Villafranca del Bierzo, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Abogado don Ramón González Viejo; y contra don Antonio Vallín Collado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Torrelavega, quien no ha comparecido; objeto del pleito: tercería de dominio sobre automóvil embargado.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta a nombre de don Pablo García Suárez, contra "Palacio de Arganza, S. A." y don Antonio Vallín Collado, con expresa imposición al actor de las costas de la primera instancia y sin especial pronunciamiento sobre las de la segunda.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para su notificación al no comparecido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Isaac Fernández Fernández.—José García Aranda.—Germán Cabeza Miravalles.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 31 de octubre de 1979.—Jesús Humanes. Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Jesús Humanes López.

5574 Núm. 2202.—1.520 ptas.

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 287 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don José Gómez Herrera, mayor de edad, casado, cerrajero, domiciliado en León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandada por la Entidad Aseguradora Nacional Hispánica Aseguradora, S. A., que tiene su domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendida por el Letrado don Mariano Vaquero García, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 25 de enero de 1979, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, sin especial pronunciamiento sobre las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don José Gómez Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Isaac Fernández Fernández.—José García Aranda.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 11 octubre 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Jesús Humanes López.

5176 Núm. 2207.—1.520 ptas.

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 60 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial

la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—En apelación de los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada, promovidos por don José Antonio Alvarez Menéndez, representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, y defendido por el Letrado don Alberto de Paz González, contra don José Manuel Rodríguez Alvarez, industrial y vecino de Oviedo, y don Fernando Javier Pascual Díez, funcionario y vecino de La Robla (León), que apelando la sentencia de primera instancia no comparecieron en la presente por lo que siguieron los autos manteniéndose con ellos en Estrados las actuaciones siguientes:

Fallamos: que firme el pronunciamiento sobre costas de primera instancia, hecho en la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, el 2 de noviembre de 1978, la revocamos en cuanto a la cantidad que han de satisfacer los demandados don José Manuel Rodríguez Alvarez y don Fernando Javier Pascual Díez, solidariamente al actor, que señalamos en la cantidad de un millón cuatrocientas trece mil setecientos sesenta y tres pesetas (1.413.763 ptas.) absolviéndolos en cuanto al resto, y ratificando la condena en costas que se les impuso en primera instancia, siendo de cuenta del actor, única parte personada, las de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac Fernández Fernández.—José García Aranda.—Germán Cabeza Miravalles.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 18 de octubre de 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Jesús Humanes López.

5171 Núm. 2201.—1.600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente n.º 472/79, para la declaración de herederos de D. Melchor García Pinilla, natural y vecino de Colle, falleció en esta localidad el día 17 de noviembre de 1978, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes pues sus padres le premurieron (don Víctor García Castro y D.ª Amalia Pinilla Reguera, el 10 de octubre de 1.885 y 17 de octubre de 1927, respectivamente).

Reclaman su herencia, cifrada en 60.000 pesetas, su hermano de doble vínculo Santos-Melchor para sí y para sus sobrinos, hijos de sus hermanos de doble vínculo llamados Celedonio, Paulino, Ramona y Agustín, que también le premurieron.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5206 Núm. 2213.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 5 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S.A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Julián Tejerina, contra D. Antonio García Llavona, que por su incomparecencia han sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 301.311,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio González Llavona, y con su producto pago total al ejecutante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de las doscientas una mil trescientas once pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández Agüera.

5177 Núm. 2203.—1.120 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 609 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina, contra D. Antonio González Llavona y D.ª Zulema García Solís, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 700.724 de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio González y D.ª Zulema García, y con su producto pago total al ejecutante Industrias y Almacenes Pablos, S. A. de las quinientas mil setecientos veinticuatro

pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández.

5178 Núm. 2208.—1.160 ptas

Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 564/79, se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante individual don Manuel Pablos Pérez, domiciliado en León, Glorietta de Guzmán, número 4, representado por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez, e intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, he acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, habiendo sido nombrados interventores, los profesores mercantiles don Julio Saurina Rivera y don José Crespo Salvadores, y designado como interventor-acreedor al Banco de Santander, en la persona que legalmente designe, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en León a uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5207 Núm. 2214.—620 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Sust. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en las diligencias preparatorias núm. 44/78, sobre conducción ilegal, contra Manuel-Esteban Martínez Pestaña, vecino de esta ciudad, Avda. del Bierzo, n.º 220, 6.º-B, y para la efectividad de las responsabilidades civiles, se embargó como de la propiedad de dicho pego y se saca a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

«Una motocicleta marca Ossa, matrícula LE-4441-E, número de basti-

dor B-313095, en buen estado de conservación y perfecto funcionamiento, valorada en sesenta mil pesetas, y depositada en el domicilio del mencionado penado."

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de diciembre próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).
5189 Núm. 2199.—800 ptas.

Anulación de requisitoria

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez sust. del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el penado en las diligencias preparatorias núm. 10/78, Antonio González González, nacido el 9 de abril de 1949 en Vide-Las Nieves (Pontevedra), soltero, minero, hijo de Manuel y Teresa, y vecino de Pobladura de las Regueras, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 20-6-79 y se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º 148 de fecha 1-7-79, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).
5188

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Anulación de requisitoria

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez acctal. del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que habiéndose recibido comunicación telegráfica haciendo constar que el acusado Manuel Roca Dopico de 20 años, soltero, soldador, hijo de Jaime y Carmen, natural de Vigo, el cual se encontraba en ignorado paradero, se encuentra ingresado en la Prisión Provincial de Orense, y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 21 de abril de 1979, dictado en las diligencias preparatorias 62/78 por dos delitos de robo, por la presente, se dejan sin efecto las ór-

denes de busca y captura que contra el mismo se habían librado.

Dado en Ponferrada a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).
5190

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga (León) y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José-Emilio Quiroga Quiroga, de 35 años, casado, hijo de Manuel y de Herminia, natural de Baralla (Lugo) y vecino de Lugo, Avda. de Madrid, n.º 113-2.º, "As Pedreiras", Casa Letra J.E., hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de encartación y demás diligencias en las diligencias preparatorias n.º 2 de 1979, sobre delito contra la seguridad del tráfico; bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Astorga a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario acctal. (ilegible). 5240

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición núm. 122 de 1979, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 122 de 1979, seguidos a instancia de Miguélez, S. L., entidad domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles Riveira, y como demandada doña Florentina Rodríguez Zambrano, mayor de edad, con domicilio en Don Benito (Badajoz), General Sanjurjo, 76,

1.º, D, o calle Portugal, 8, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. L. contra doña Florentina Rodríguez Zambrano, debo condenar y condeno a la demandada, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de veintiocho mil ochocientas setenta y cuatro pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.

5208

Núm. 2215.—1.040 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número dos de León los presentes autos de juicio verbal número 401 de 1976 seguido entre partes, de una como demandante D. Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial, vecino de San Andrés del Rabanado, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y con asistencia del Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, y de otra como demandado D. Angel Lastra, mayor de edad, industrial, vecino de Santander, sobre reclamación de siete mil doscientas pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Ramón Piñera Suárez, contra don Angel Lastra, propietario de la firma Muebles Lastra, en reclamación de siete mil doscientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague al demandante dicha suma y los intereses legales de la misma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, imponiéndole asimismo las costas del juicio.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia conforme a los artículos 282

y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Angel Lastra, propietario de Muebles Lastra, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Siro Fernández Robles.

5187 Núm. 2211.—1.160 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 525 de 1979, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 10 del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Maudilio Rivero Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5184

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 131/79, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son así:

“Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número 2, en funciones del Juzgado de Distrito número 1 de la misma, habiendo visto los precedentes autos

seguidos en este Juzgado, entre doña Gumersinda Lorenzo González, viuda, como demandante, y don Miguel Angel Antolín Carballeda, casado, como demandado, vecinos de San Miguel de las Dueñas, sobre desahucio de una vivienda y chabola, en dicho pueblo, por falta de pago de la renta.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por doña Gumersinda Lorenzo González, condenando en consecuencia al demandado D. Miguel Angel Antolín Carballeda, a que en término de ocho días conforme determina el art. 1.596 de la Ley de trámites, o una vez firme esta sentencia si la casa sigue deshabitada, conforme al art. 1.579 de la misma Ley, desaloje la referida vivienda y chabola, que ocupa en arrendamiento propiedad de aquélla; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole además al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Requejo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

5191 Núm. 2200.—980 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 544/79, sobre lesiones de la menor Ana Beatriz de Castro Guerrero, por mordedura de un oso de Safari-Park, propiedad de Eugenio Antonio Costids da Silva, el día 7 de septiembre de 1979, se cita al Eugenio Antonio Costids da Silva, hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de diciembre próximo, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 23 de noviembre de 1979.—El Secretario (ilegible). 5212

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 2 de esta ciudad, en los autos de juicio verbal de desahucio que con el número 125 de 1979, se tramitan en este Juzgado a instancia de don Alejo González García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Luis Arias Neira, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta

ciudad y actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, por medio de la presente se cita al referido demandado de comparecencia para ante este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, 34-bajo, para el día diecisiete de diciembre próximo a las once horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndosele que caso de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio sin más citarlo y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Ponferrada, 16 de noviembre de 1979.—El Secretario acetal (ilegible). 5192 Núm. 2197.—680 ptas.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito n.º 2 de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas número 137/79, seguidos contra Carlos Manuel Español, de 21 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Rita y cuyo último domicilio lo tuvo en Torre del Bierzo (León), actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido inculpaado de comparecencia ante este Juzgado, sito en C/. Queipo de Llano, 34, bajo, izquierda, para el próximo día cuatro de enero a las diez horas, a fin de ser oído y asistir a la celebración del juicio verbal de faltas señalado por daños en la propiedad, advirtiéndole que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada a dieciséis de noviembre de 1979.—El Secretario (ilegible). 5193

Anuncio particular

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO

En el Ayuntamiento de El Burgo Ranero se encuentra a disposición del público, el proyecto de supresión de los pasos a nivel situados en los kilómetros 79/193 y 80/093 de la línea de Palencia a La Coruña, mediante la construcción de un paso superior en el Km. 79/171 y un camino de enlace entre ambos pasos. El plazo de exposición al público terminará transcurridos 15 días a partir de la fecha de publicación.

León, 13 de noviembre de 1979.—El Director de la 7.ª Zona (ilegible). 5044 Núm. 2198.—320 ptas.